MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de las 274 opositoras aprobadas en los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 6 de mayo de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6754, primera columna, línea segunda del primer párrafo, donde dice: «den ministerial de 27 de julio de 1968, para la provisión de 274», debe decir: «den ministerial de 27 de fulio de 1968, para la provisión de 275».

En la página 6755, primera columna, donde dice: «125. López Bustos, Maria Elena (Bachiller Elemental; nacida 12-12-1947)... 13,622, debe decir: «125. López Bustos, Maria Elena (Bachiller Elemental; nacida 28-2-1947)... 14,622.

En la misma página, segunda columna, donde dice: «169. Cabornero Gómez, Josefa Demetria (Bachiller Laboral Elemental: nacida 19-3-1960)... 13,253, debe decir «169. Carbonero Gómez, Josefa Demetria (Bachiller Laboral Elemental: nacida 19-3-1960)... 13,253.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1968 por la que se nombran los Tribunales del concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media convocado por Orden de 17 de agosto de 1968.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma undécima de la Orden de 17 de agosto de 1988 («Boletin Oficial del Estado» de 18 de septiembre) por la que se convoca el primer concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media entre Maestros de Taller interinos de dichos Centros que por reunir las condiciones señaladas en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967 (effoletin Oficial de) Estados del 11) aspiran a adoutri la condición de nume. del Estados del 11), aspiran a adquirir la condición de numerarios.

Este Ministerio na resuelto nombrar para juzgar las pruebas del citado concurso-oposición que han de regir para la selección de Maestros de Taller en las correspondientes especialidades que se indican, las Tribunales siguientes:

TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER, SECCIÓN CARPINTERÍA

Titulares

Presidente: Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de

Vocales: Don Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Tècnico de Santofia (Santander); don Julián Simón Romanillos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Ebro (Burgos); don Francisco Crespo Cutiérrez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Jumilla (Murcia), y don Manuel Peralta García, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Archidona (Málaga).

Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella Catedratico de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de

Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Eiche (Alicante); don Alfredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca): don Emilio Jordán Murcia, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Cieza (Murcia), y don Tomás Almazón Fernández, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Aracena (Huelva).

TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN METAL

Titulares

Presidente: Don Valentin M. Parra Prieto, Catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Técnico de Santoña (Santander); don Julián Simón Romanillos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Ebro (Burgos); don Pedro Carro, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Betanzos (La Coruña), y don José Rivas Carmona, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Puente Genil (Córdoba).

Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella, Catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de

Mauria.

Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Elche (Alicante); don Aifredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); don Guillermo Amador Rodríguez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Almendralejo (Badajoz), y don José Luis Vergara Celayo, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Alsasua (Navarra).

TRIBUNAL DE MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN ELECTRICIDAD

Titulares

Presidente: Don Valentín M. Parra Prieto, Catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de

Vocales: Enrique Saiz Canales, Catedrático del Instituto Técnico de Santoña (Santander); don Julian Simón Romani-llos, Catedrático del Instituto Técnico de Miranda de Enric (Burgos); don Vicente Espi Cánovas, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Totana (Murcia), y don Antonio Ayuso Martinez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Burgo de Osma (Soria). Madrid, Vocales

Suplentes

Presidente: Don Juan José Seala Estalella, Catedrático de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Madrid.
Vocales: Don Roberto Sáenz de Zárate, Catedrático del Instituto Técnico de Elche (Alicante); don Alfredo Barbero Pérez, Catedrático del Instituto Técnico de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); don Antonio Hidalgo Barrogo, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Segorbe (Castellón), y don José Sánchez Martinez, Maestro de Taller del Instituto Técnico de Marín (Pontavedra) de Marin (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asis.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

ORDEN de 21 de abril de 1969 por la que se convo-can a oposición libre diversas catedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Comercio múltiples cá-

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Comercio múltiples cátedras de diversas materias que han sido declaradas desiertas en sendos concursos previos de traslado o que, por lo que se refiere a las de Madrid y Barcelona, estuvieron cubiertas la última vez por el procedimiento de concurso de traslado.

Con el fin de proceder escalonadamente a su provisión regiamentaria, compaginando así el ritmo acelerado que la Administración Pública desea para disponer cuanto antes de personal de carrera y de evitar las prolongadas interinidades, como determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno 94/1968, de 25 de enero con el mantenimiento del adecuado nivel de preparación que los aspirantes han de seguir teniendo en todo momento y la conveniente periodicidad de las convocatorias que no sería posible lograr si se anunciasen hoy todas las vacantes en forma masiva

Y para que los futuros Catedráticos puedan acoplarse lo más rápidamente posible en las Escuelas de las localidades de sus preferencias individuales sin necesidad de nueva oposición, de acuerdo con el espíritu de la Ley de 24 de abril de 1958, claramente reflejado en su exposición de motivos, lo que no sucedería en el caso de convocar vacantes concretas y determinadas sin más posibilidad de elección, como se ha venido haciendo hasta la fecha,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (aBoletín Oficial del Estado» del 25), y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, ha acordado anunciar oposiciones libres para cubrir las siguientes cátedras vacantes en Escuelas de Comercio:

Cinco de «Alemán».
Cinco de «Inglés».
Cinco de «Contabilidad».
Cinco de «Matemáticas comerciales».
Cinco de «Matemáticas comerciales».
Cinco de «Macienda y Contabilidad Públicas».
Tres de «Análisis matemático».

Tres de «Economia y Estadística». Tres de «Organización y administración de Empresas». Tres de «Contabilidad aplicada».

Los aspirantes que en su dia resulten aprobados en cada una de dichas oposiciones, podrán elegir cualquiera de las vacantes que se relacionan en el anejo de esta Orden; el resto de ellas, antes de ser anunciadas de nuevo a oposición, deberán serlo al correspondiente procedimiento selectivo de concurso pre-vio de traslado, o de concurso de traslado, este último para las de Madrid y Barcelona.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en lo no previsto por ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1988, de 27 de junio, sobre Regiamentación General para ingreso en la Administración Pública y por el de 23 de julio de 1983 («Boletin Ciciai del Estado» del 15 de agosto), así como por el Regiamento de Oposiciones a Catedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) y sus disposiciones modificativas y complementarias dificativas y complementarias.

dificativas y complementarias.

En la adjudicación de plezas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quienes obtençan las cátedras quedarán sujetos a las disposiciones generales contenidas en la Ley articulada de Funcionarios Civilas del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1834, al Ragiamento de régiman disciplinario aprobado por Decreto 1850/1963, de 17 de julio («Boletín Oficia) del Estados de 2 de agosto siguiente), y a los demás Reglamentos del Departamento, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar horas de ciases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo. se dicten en lo sucesivo.

Segunda. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los similatos. guientes:

articulo 30 dei Decreto de 23 de juno de 1953, y seran los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el tiempo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio amierior.

3.º Exposición, durante una hora como máximo, de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá reslizado libremente.

4.º Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio el incomunicará al opositor por un plazo máximo de sets horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente

5.º Será de carácter práctico, El Tribunal lo regiamentará según la naturaleza de la disciplina, y hará pública la forma de verificario con diez días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios.

6.º Esrá de indole teórica, y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización, como se previene para el ejercicio anterior.

anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal, según lo estime oportuno.
Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.
Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de las oposiciones, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo público al mismo tiempo que las normas de los ejercicios quinto y sexto de la presente base.

Tercera. Aspirantes.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español,
 b) Ser mayor de edad, de conformidad con la reglamenta.

b) Ser mayor de edad, de conformidad con la regianicación específica del Cuerpo (art. 29 del Deureto orgánico de las Escuelas de Comercio de 23 de julio de 1968).

c) De acuerdo con la Orden de 1 de febrero de 1964 («Boleiín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los sodicitantes deberán estar en posssión, o en condiciones de obtener dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Para todas las cátedras, el de Intendente Mercantil, Actua-rio de Seguros o Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

y Comerciales.

A las de «Alemán» e «Inglés» podrán concurrir también los Profesores Mercantilles y Licenciados en Filosofía y Letras.

A las de «Matemáticas comerciales», «Economía y Estadistica» y «Análisis matemático», los Licenciados en Ciencias e In-

cas y canansis matematicos, los Licenciados en Ciencias e In-genieros y Arquitectos Superiores, Asimismo, a las de «Economia y Estadistica», los Licencia-dos en Derecho, los cuales podrán consurrir también a las de «Hacienda y Contabilidad Publica».

d) No haper sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.
e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que
le incapacite para el ejercicio de la docencia.
f) En el caso de aspirantes femeninos, bastara con haber
cumpido el Servicio Social antes de expirar el plazo de los
treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la
convocatoria, según dispone el número cuatro del artículo cuarto
de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.
g) Los eclesiásticos, poseer el «Nihil obstat», conforme al artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarta. Instancias.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al illustrisimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, dentro del plazo de treinta dia hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, que reumen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobaçios, a jurar acatamiento a los Principios Pundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Quinta. Plazo de presentación de instancias.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, a las que acompañarán el recibo de haber abonado la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), artículos cuarto del Decreto 1636/1959, y veinticinco del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los derechos de examen y de formación de expediente deberán abonarse en un solo acto, sin perjuicio de su ulterior anticadón

aplicación.

También podrá efectuarse la presentación de instancias teniendo en cuenta el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (aBoletín Oficial del Estado» del 18), con las modificaciones señaladas por la Ley 164 1953, de 2 de diciembre (aBoletín Oficial del Estado» del 5), según el cual los Gobjernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier Organo de la Administración Civil del Estado que radique en la propia o en distinta provincia y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al Organo a que corresponds.

corresponds.

Las mismas funciones incumbe a los Organos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Depar-

les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Las Oficinas de Correos recibirán tambien las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas siempre que se presenten en sobre abjerto, para ser fechados y sellados por el funcionario de correos antes de ser certificados. Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán segui damente al Organismo competente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

anteriores.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud. haciendase constar, asimismo en los recibos de los giros las cátedases les que se desea prostar. dras a las que se desea opositar.

Sexta. Lista de aspirantes.—Expirado el plazo de presenta-ción de instandas, por la Dirección General de Enseñanza Me-dia y Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial de) Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según el articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Tha vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» las modificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

excludos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quimee dias hábiles.

Todos los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares, de conformidad con el artículo quinto, número traé de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Séptima. Tribunales.—Los Tribunales serán designados por este Ministerio, de conformidad con lo prevesido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1953 y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletin Oficial del Estado» del 29).

1.0

El Ministerio designará del mismo modo los Tribunales su-

pientes.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el más moderno de los Catedráticos que formen parte del mismo.

El nombramiento de Juez de Tribunal constituye una Comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán asr elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles significades a la fácha en que el ciboletín Oficial del Estados publique la Orden de nombramiento de Tribunal, unicado al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondentes. La aceptación de una renuncia por causas de enfermedad lievará implicita la concesión de una licancia de un mas en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

El nombramiento del Tribunal se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», conforme se determina en el número uno del artículo sexto de la Regiamentación general de la Adini-nistración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir. notificándole a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletin Oficial del Estados la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante el correspondiente

anuacio.

Entre la publicación del citado anuncio y el acto de la pre-sentación de opositores, deberán transcurrir, al menos, veinte dias naturales.

Octava. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.— En ningún caso podrá exceder de echo meses el tiempo com-prendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

de los ejerciolos.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción
o dentro del signiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar
la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto se resuelva, lo
que hábrá de hacer el mismo día en que se presente la redamación o dentro del siguiente, comunicandolo a los interesados.

Novena. Exclusión por carencia de requisitos. Según se dispone en los números dos y tres del artículo octavo de la referida Regiamentación general para ingreso en la Administración Pública, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a aonocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de suipa a la juriadicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló. formuló.

Asimismo, cuando el Tribunal excluya a un sapirante, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado la plaza.

Al termino de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publi-cará la lista de los opositores aprobados.

Décima. Propuesta de nombramientos.—Al terminar los ejercicios de cada oposición, el Tribunal formulará la lista de aprobados por el orden que alcancen en la votación, que se realizará en la forma prevenida en el artículo 27 del citado Decreto de 25 de junio de 1931, sin que su número pueda ser superior si de plazas anunciadas ni la elección de categras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga jugar, redactará la propuesta de nombramiento de Categraficos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Undécima Documentos complementarios comunes.—Dentro uel plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los aspirantes que obtengan cásedra deberán presentar en el Registro General del Ministerio instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento extendida en el impreso oficial correspondiente en cualquier punto del territorio español. La certificación deberá venir legalizada cuando se extienda en papel corriente y no en impreso oficial y cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas eficargadas del Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que les impida el ejercicio de su cargo.
d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en las oposiciones.

as ni defecto que les impida el ejercicio de su cargo.

d) Certificación del título academico exigido para tomar parte en las oposiciones.

e) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Fremenina.

f) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, parrafo segundo del Conpordato de la Santa Sede.

g) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deperán acreditario presentando aquellos documentos probatorios que correspondan. rrespondan.

h) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Duodécima. Funcionarios públicos.—Los aspirantes aprobe-dos que tengan la condición de Funcionarios públicos en el ac-tivo estarán exentos de justificar documentalmente las condi-ciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio n Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuan-tas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Propuesta adicional.-Quienes dentro del pla-Decimotercera.

Decimotercera. Propuesta adicional.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuiadas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por faisedad en la instancia a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

En este caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional, en la misma forma señalada en la norma décima de la presente convocatoria, a favor del opositor u opositores que hablendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de los aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anuiación. Asimismo se procederá a nueva elección, a la que deberán concurrir también los opositores que, figurando en la propuesta primitiva, resulten afectados.

Se cumplirá también lo dispuesto en el parrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plazas, desista de su derecho con anterioridad a dicho acto mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique catedra.

adjudique catedra

adjudique catedra.

Decimocuarta. Recursos.—De conformidad con el número no del artículo 12 de la Regiamentación General para ingreso en la Administración Pública, la convocatoria y sus bates y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoquinta. Toma de posesion.—El plazo para tomar po-sesión será de un mes a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por De-creto 313/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15)

La Administración podrá establecer, a petición de los interesados, una progra del plazo posesorio que no habrá de exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejan y no se perjudiquen con ello los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustin de Asis.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

ANEJO

Cátedras de Escuelas de Comercio convocadas a oposición

1. «Aleman»

Cadiz. Granada. Jerez de la Frontera. La Coruña. Salamanca. San Sebastián,

«Inglés»

Almeria Badajoz. Cádis. Cartagena, Ciuded Real. Huelya. Jaan.

Jerez de la Frontera.

Logreño. Madrid. Málaga. Orense. Oyledo. Palma de Mallorca. Vitoria.

3. «Contabilidad»

Alicante. Almería. Burgos. Cádiz. Cartagena. Ciudad Reai. Jerez de la Frontera. León. Malaga. Orense. Santander. Vitoria.

4. «Matemáticas comerciales»

Alicante. Almeria. Badajoz. Bilbao. Burgos. Cartagena Ciudad Real. Gitón. Huelva Jaén Jerez de la Frontera. Las Palmas. Logroño, Lugo. Murcia, Orense. Oviedo. Palma de Mallorca. Pamplona. Vigo.

5. «Hacienda y Contabilidad Públicas»

Alicante. Barcelona. Bilbao. Cádiz. Granada La Coruña. Las Palmas Madrid. Málaga Murcia. Palma de Mallorca. San Sebastián. Santander. Valencia Valladolid, Zaragoza.

6. «Análisis matemático»

Burgos. Cádiz. Gljón. Granada, Jerez de la Frontera.

Almería.

La Coruña. Las Palmas. León. Málaga, Murcia. Salamanca, Santa Cruz de Tenerife. Sevilla. Valencia.

7. «Economia y Estadística»

Alicante. Almería. Burgos. Cádiz. Gijón. Granada, Pamplona, San Sebastián. Santa Cruz de Tenerife. Santander.

«Organización y administración de Empresax

Bilbao. Burgos. Granada, Jerez de la Frontera. La Coruña. Las Palmas. León Málaga. Murcia. Palma de Mallorca. Pamplona. Salamanca San Sebastián. Santa Cruz de Tenerife. Sevilla. Vigo. Zaragoza

9. «Contabilidad aplicada»

Almería Burgos. Cádiz. Jerez de la Frontera. Murcia. Pampiona. San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife. Santander. Valencia. Vigo.

ORDEN de 29 de abril de 1989 por la que se con voca a oposición la plaza de Ayudante Técnico En-cargado de Laboratorio Radiográfico y Fotográfico de la Fraultad de Medicina de Madrid

Ilmo, Sr.: Vacante la Diaza de Apudante Técnico Encargado del Laboratorio Radiográfico y Fotográfico del Departamento de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, crédito 18.03.421.23.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I Normas generales

- 1.º La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Decreto 1411 se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública
- $2.^{*}$ La oposición comprenderá los ejercicios que se específican en la norma 11,

II. Requisitos

- 3.* Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo
- 3.* Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
 a) Edad: Haber cumplido diecíocho años.
 b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funiones públicas.
 d) Carecer de antecedentes penales.
 e) Observar buena conducta.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido e estar exentas del Servicio Social.
 g) Los aspirantes religiosos, deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III Solicitudes

4.ª Quienes descen tomar parte dirigirán la solicitud al Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reunen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

miento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 115 pesetas (75 pesetas en concepto de derecho de examen y 40 pesetas por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompaña los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

6.ª Expirado el piazo de presentación de instancias, por la

ciere se archivara sii instancia sin mas tramite.

6.ª Expirado el piazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se publicará en el aBoletín Oficial del Estados la lista de aspirantes admitidos y excluídos, que tendrá carácter provisional.

Los interesados podran interponer la reclamación oportuna (artículo 12) de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quin-

ce dias hábiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

V. Tribunal

7.3. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación designará el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, el cual estará integrado por un Presidente y dos Vocales deráticos o Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid nombrados propuesta del Decano de dicha Facultad

Los miembros del fribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V Comienzo de los examenes

8.º Una vez constituido el Tribunal, este determinará y publicará én el «Boletin Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que babrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo. Iljando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el parrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales.

VI Programa y ejercicios

- $9.^{\rm a}$ El programa comprenderà los temas que se indican al final de la presente Orden
- 10. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reciamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. El Tribunal someterá a los aspirantes a uno o mas ejercicios que versarán sobre los temas del programa.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez punto, debiendo obtenerse en cada ejercicio como minimo cinco bunto para lograr la aptitud.

Al término de cada ejercicio el Tribiunal notificará a los opositores el resultado y puntuación de los mismos.